LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 13715 -2021-CG/GRAN-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICAPAMPA
TICAPAMPA – RECUAY - ANCASH

"EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 9 AL 16 DE AGOSTO DE 2021

TOMO I DE I

HUARAZ, 16 DE AGOSTO DE 2021

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 13715 -2021-CG/GRAN-SOO

"EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	SITUACIÓN ADVERSA	2
	1. El concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Ticapampa reincorporó como alcalde a una persona que no cuenta con la credencial otorgada por el JNE para ejercer dicho cargo, situación que afectaría la legitimidad de los actos administrativos y la cautela en el uso de recursos públicos	
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV.	CONCLUSIÓN	6
V.	RECOMENDACIONES	6
	APENDICE	8

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 13715 -2021-CG/GRAN-SOO

"EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ancash (GRAN) de la Contraloría General de la Republica, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental –SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2021-220, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al Acta de Sesión de Concejo n.° 007-2021 de 16 de febrero de 2021 de la Municipalidad Distrital de Ticapampa, en adelante "Entidad", se ha identificado una situación adversa, que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la competencia provisional del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ticapampa de acuerdo a la resolución emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICAPAMPA REINCORPORÓ COMO ALCALDE A UNA PERSONA QUE NO CUENTA CON LA CREDENCIAL OTORGADA POR EL JNE PARA EJERCER DICHO CARGO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA LEGITIMIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LA CAUTELA EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS

a) Condición

Mediante Resolución n.° 0166-2021- JNE de 28 de enero de 2021, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 9 de febrero de 2021, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones resolvió dejar sin efecto la credencial otorgada a Pedro Melecio Cochachin Ortiz, en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ticapampa, provincia de Recuay, departamento de Ancash; tal como se describe a continuación:

"(…)
RESUELVE:

1. *DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a don Pedro Melecio Cochachin Ortiz, en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ticapampa, provincia de Recuay, departamento de Ancash, en tanto se resuelva su situación Jurídica.*
2. *CONVOCAR a don Néstor Roberto Trujillo Gamarra, identificado con DNI n.° 43537589, para que asuma provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ticapampa, provincia de Recuay, departamento de Ancash,*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

en tanto se resuelva la situación jurídica de don Pedro Melecio Cochachin Ortiz, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal.

3. *CONVOCAR a doña Kasandra Guadalupe Villanueva Gamarra, identificada con DNI n.° 70377956, para que asuma provisionalmente, el cargo de regidora del concejo Distrital de Ticapampa, provincia de Recuay, departamento de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Pedro Melecio Cochachin Ortiz, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que le faculte como tal. (…)".*

Sobre el particular, como resultado de la verificación sobre la disposición antes mencionada en la Entidad, se ha obtenido el acta de sesión de concejo n.° 007-2021 de 16 de febrero de 2021, en cuyo punto 3, se tomó como agenda lo siguiente:

"(…)

3. *INFORMES: AGENDA REINCORPORACIÓN DEL ALCALDE:*
   - ✓ *El señor regidor Delfin Gregorio León Camones, pide informe suscinto de retorno del alcalde Pedro Melecio Cochachin Ortiz.*
   - ✓ *El señor regidor Eugenio Tolomeo Poma Cáceres, adhiere el pedido de su colega con referencia al retorno del alcalde Pedro Melecio Cochachin Ortiz.*
   - ✓ *El señor regidor Jaime Yuber Cáceres Poma pide un informe sobre el retorno del señor alcalde Pedro Melecio Cochachin Ortiz.*
   - ✓ *El alcalde Pedro Melecio Cochachin Ortiz informó lo siguiente:*
     Que, en merito al mandato de detención contenida en la sentencia del Juzgado Penal Unipersonal Permanente supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Expediente n.° 0361-2016-640-201-JR-PE-00 el Concejo Distrital de Ticapampa con fecha 29 de diciembre de 2020, dispuso la aplicación del artículo 25° inciso c), que regula la SUSPENSIÓN DEL CARGO, por el tiempo que dure el mandato de detención y por dicha causal se me suspendió como alcalde distrital de Ticapampa, hasta que dure mi mandato de detención .
     Que, a la fecha la Segunda Sala de apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash emitió la sentencia de vista contenida en la Resolución n.° 38 del Expediente n.° 00361-2016-91-201-JR-PE-03 con fecha cinco de febrero de 2021, la misma que ordenó en el punto uno, EL LEVANTAMIENTO DE REQUISITORIA impartida en contra de mi persona.
     Por lo que es necesario señalar que en merito a la sentencia de vista contenida en la Resolución n.° 38, queda claro que la medida de mandato de detención se levantó. Por lo que la suspensión del cargo pierde sus efectos jurídicos, razón por la cual (mis funciones de alcalde distrital) he rehasumido mis funciones de alcalde distrital a partir del 11 de febrero de 2021.
   - ✓ *El teniente alcalde Néstor Roberto Trujillo Gamarra, informa que el día 11/02/2021 de manera formal hizo la entrega en forma física en mi situación como encargado se ha venido trabajando conjuntamente con ustedes, la suspensión por el artículo 25° inciso c) y exclusivamente se sacó en acuerdo de concejo y mi persona asumió, revocado esa sentencia el 5/02/2021 y el 8/02/2021 se entrega la resolución de R.Q, mi persona no tiene ni porque decir nada de acuerdo al artículo 5 inciso c), por ello decido hacerle entrega de cargo de alcalde electo, lo que venga posteriormente, se va a tener que debatir posteriormente. (…)".*

Conforme se desprende de la citada acta de sesión de concejo n.° 007-2021, se aprueba la reincorporación como alcalde del señor Pedro Melecio Cochachin Ortiz; quien vendría ejerciendo función a la fecha de emisión del presente informe.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Posteriormente, mediante auto n.° 1 de 11 de mayo de 2021, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones RESOLVIÓ: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de restablecimiento de vigencia de credencial formulada por don Pedro Melecio Cochachin Ortiz, alcalde suspendido de la Entidad y DISPUSO la apertura de expediente de vacancia- traslado en el procedimiento a seguir contra don Pedro Melecio Cochachin Ortiz, alcalde suspendido de la Municipalidad, por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad, **causal prevista en el numeral 6 del articulo 22 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**

Del fundamento 1.4 de la citada resolución (auto), expresa lo siguiente: *"(…) En tal contexto, mediante el escrito presentado el 14 de abril de 2021, el señor alcalde suspendido solicitó que se deje sin efecto la Resolución n.° 0166-2021-JNE- lo cual debe entenderse como una solicitud de restablecimiento de la vigencia de su credencial, para ello adjunto copias de los formatos sobre levantamiento de mandato de detención, emitidos por la corte Superior de Justicia de Ancash".* (subrayado nuestro).

Sin embargo, en la cláusula segunda de la citada resolución precisa:
"(…)
2.1. de los actuados se advierte que la Segunda Sala de Apelaciones de la CSJA, por medio de la sentencia de vista (Resolución N.° 38) (ver SN 1.5), si bien ordenó el levantamiento de requisitorias impartidas contra el señor alcalde suspendido, confirmó la sentencia impuesta por el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente Supraprovincial Especializado en delitos de Corrupción de Funcionarios de la CSJA, que lo condenó, y reformando la pena, le impuso cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el periodo de prueba de tres años, a condición del cumplimiento de reglas de conducta. (…)
2.5. Consecuentemente, como propio órgano judicial competente considera a la sentencia condenatoria impuesta al señor alcalde suspendido como una sentencia definitiva, esta autoridad podría estar incursa en la causal de vacancia por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad regulada en el artículo 23° de la LOM, y normatividad vigente en materia de procedimientos de vacancia.

Por consiguiente, no es factible admitir la solicitud de restablecimiento de vigencia de credencial formulada por el señor alcalde suspendido. (…)" (subrayado nuestro).

En consecuencia, Pedro Cochachin, no tendría atribuciones para defender los derechos e intereses de la Entidad, entre otras establecidas en el artículo 20° de la Ley n.° **27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, la cual establece:

"(…)
20. Atribuciones del alcalde:
Son atribuciones del alcalde
1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
(…)".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

b) **Criterio**

La normativa aplicable al hecho evaluado se detalla a continuación:

- **Constitución Política del Perú**

  "Articulo 178. Atribuciones del Jurado Nacional de Elecciones Compete al Jurado Nacional de Elecciones
  (...)
  4. Administrar justicia en materia electoral.
  5. Proclamar a los candidatos elegidos; el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular y ***expedir las credenciales correspondientes".***

- **Ley n.° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, vigente desde el 21 de junio de 1995.**

  "Artículo 5. Son funciones del Jurado Nacional de Elecciones
  (...)
  j. Expedir las credenciales a los candidatos elegidos en los respectivos procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares.
  (...)".

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, vigente desde el 27 de mayo de 2003.**

  "Artículo 9. **Atribuciones del Concejo Municipal**
  Corresponde al concejo municipal:
  (...)
  10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
  (...)

  Artículo 25. *Suspensión del cargo*
  El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:
  (...)
  3. Por el tiempo que dure el mandato de detención.
  (...)

  El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable.
  En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar."

  Artículo 22. Vacancia del cargo de alcalde o Regidor
  El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:
  (...)
  6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad

  Artículo 23. Procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

regidor
(…)
La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.
El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía".

c) Consecuencia

La situación adversa afectaría el normal desarrollo de las funciones administrativas y la cautela en el uso de los recursos públicos.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de orientación de oficio se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio referido a que el "Ejecución de resoluciones y disposiciones emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones" se ha advertido una (1) situación adversa, la cual afectaría el normal desarrollo de las funciones administrativas y la cautela en el uso de los recursos públicos.

V. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Concejo Municipal el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio referido a "Ejecución de resoluciones y disposiciones emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones" con la finalidad de que se adopten las medidas preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional.

2. Hacer de conocimiento al Concejo Municipal, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Recuay, a través del plan de acción, las acciones

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Huaraz, 16 de agosto de 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control (e)
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la Republica

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD "EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES"

N°	DOCUMENTOS:
1	Acta de recopilación de información de 11 de agosto de 2021
2	Acta de Sesión de Concejo n.° 007-2021 de 16 de febrero de 2021.
3	Resolución n.° 0166-2021-JNE de 28 de enero de 2021, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 9 de febrero de 2021.
4	Auto n.° 1 de 11 de mayo de 2021 emitido por el pleno del Jurado Nacional de Elecciones

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RUCOBA TANANTA Emerson FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.08.2021 09:18:49 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Huaraz, 17 de Agosto del 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICAPAMPA
MESA DE PARTES
RECIBIDO
Exp.: 1925-2021 Folio: 11
Fecha: 17-08-21 Hora: 10:11
Firma:

OFICIO N° 000938-2021-CG/GRAN

Señor:
Néstor Roberto Trujillo Gamarra
Alcalde (e)
Municipalidad Distrital de Ticapampa
Jr. Francia N° 304
Ancash/Recuay/Ticapampa

Asunto : Comunico Informe de Orientación de Oficio N° 13715-2021-CG/GRAN-SOO

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Orientación de Oficio referido a la "**Ejecución de resoluciones y disposiciones emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones**", comunicamos que se han identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 13715-2021-CG/GRAN-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Organo de Control Institucional de la Minucipalidad Provincial de Recuay, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(ERT/rna)

Nro. Emisión: 06179 (L425 - 2021) Elab:(U63601 - L425)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NUVCITL**

91 AÑOS 1930 - 2021